



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-977-15

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, catorce de agosto del año dos mil quince. Las diez y diez minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SALUD (MINS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de agosto del año dos mil trece, con referencia **MI-009-010-14**, derivado de la revisión a las áreas de Ingresos y Egresos por el período de enero del año dos mil doce a diciembre del año dos mil trece en el **Hospital España de Chinandega**, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el Control Interno establecido en el Hospital España, para el registro, control y custodia de los Ingresos y Egresos; **b)** Comprobar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de Leyes, Reglamentos, Normas Técnicas de Control Interno del Sector Público a fin de identificar las debilidades y fortalezas existentes en las áreas de Ingresos y Egresos; **c)** Comprobar que los Ingresos percibidos por transferencias de fondos, han sido depositados íntegra y oportunamente en las cuentas bancarias a nombre del Hospital y los Ingresos por donaciones y otros se hayan depositado a la cuenta de la Tesorería General de la República, que estén debidamente soportados, registrados, clasificados de acuerdo a su origen y revelados en los Informes Financieros de los años dos mil doce y dos mil trece; **d)** Verificar que el registro de los Ingresos por medicamentos provenientes



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-977-15

del Centro de Insumos para la Salud (CIPS), están conforme a las Requisas de Salidas del CIPS e Informes de Recepción de Bodega del Hospital, que el registro de combustible esté conforme a la asignación de cupones y el gasto acorde al consumo ejecutado; **e)** Comprobar que los Egresos del Hospital de enero del año dos mil doce a diciembre del año dos mil trece, estén debidamente soportados, registrados y clasificados de acuerdo a su naturaleza, que correspondan al período de revisión y que por las compras menores de bienes, servicios y obras se cumpla con lo dispuesto en la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento; así como la Normativa Procedimental para Contrataciones Menores del MINSAL; **f)** Comprobar que los expedientes laborales del personal contengan la documentación que se requiere para respaldar la contratación; **g)** Determinar que las cifras contenidas en la Ejecución Presupuestaria del Hospital coincida con la registrada en el Sistema de Ejecución Presupuestaria (SIEP) manejada en la Oficina de Presupuesto del Nivel Central; y, **h)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de posibles hallazgos a que hubiere lugar. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y los resultados de auditoría revelan que no se determinaron hallazgos de auditoría que pudieran ocasionar sanciones administrativas solamente las debilidades de control interno siguientes: **a)** Debilidades en los expedientes en los procesos de compras pues en el proceso de compra No. 441112/12, no se encontró carta de idoneidad y Acta de Apertura de Oferta así mismo los expedientes conformados por la unidad de compras están en fotocopia pues los originales soportan los comprobantes de cheques; **b)** Falta de registro para el control y uso de los Insumos Médicos mediante Sábana de Descargue Diario en Sala de Operaciones del Hospital; **c)** Reembolsos de Caja Chica una vez agotado el cien por ciento (100%) del fondo; y, **d)** Falta de documentación básica en Expedientes del Personal. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de agosto del año dos mil trece, con referencia **MI-009-010-14**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SALUD (MINSAL)**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos por el período enero del año dos mil doce a diciembre del años dos mil trece en el Hospital España de Chinandega; y, **II)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-977-15

en el Informe que se examina, todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoria, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta podrán derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Numero Novecientos Cuarenta y Cuatro (944) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día catorce de agosto del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/EGS/ WAZP/Ana\*